



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

- I. **Área de quien clasifica:** Oficina de Representación de la SEMARNAT en Chiapas.
- II. **Identificación del documento:** Versión Pública Solicitud de Incorporación al Registro de Prestadores de Servicios en Materia de Vida Silvestre, con número de bitácora 07/LK-0105/10/22.
- III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: Domicilio particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones, teléfono y correo electrónico de particulares, nombres y firmas de terceros autorizados para oír y recibir notificaciones, páginas que la conforman: Página 1.
- IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la C. **Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.
- VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el 20 de enero del 2023; número del acta de sesión de Comité: Mediante la Resolución contenida en el Acta-02-2023-SIPOT-4T-2022-FXXVII.

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf

GCG/CASL/JJCC





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/3458/2022
EXPEDIENTE: 16.26S.713.6-6/2022

En la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veintidós. **Visto** para resolver el expediente abierto con motivo de la solicitud de Licencia de Caza Deportiva presentada por el **C. Benito de Jesús Fernández Alejo**, en lo sucesivo "**El Promovente**", el cual se registró con la Bitácora **07/LK-0105/10/22**, con domicilio autorizado para oír y recibir notificaciones ubicado en [REDACTED]

[REDACTED] la cual se evaluó y dictaminó conforme a lo siguiente:

RESULTANDO:

ÚNICO. - Que mediante solicitud recibida en esta Oficina de Representación con bitácora 07/LK-0105/10/22, el día 20 de octubre del 2022 presentó la solicitud de Licencia de Caza Deportiva modalidad indefinida.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- La suscrita **Biól. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, es competente por materia, territorio y grado, para conocer y resolver la solicitud de Licencia de Caza Deportiva, que nos ocupa, conforme a lo dispuesto en los artículos 4 Párrafo Quinto, 8, 14 Párrafo Primero, y 16 Párrafo Segundo, 27 Párrafo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 14, 16, 17 Bis Fracciones I y II, 18, 19, 26 y 32 Bis fracciones I, III, IV, V, XXXIX y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículos 1, 2 fracción V, en concordancia con el artículo 15 fracción I, IV, V VI, VIII, artículos 28, 33, 34 Y 35 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 79, 80 fracción I; 82, 83, 85, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XI, 39, 40, 41, 42, 47 Bis, 50, 51, 52, 85, 87, 122, 123 y 127 de la Ley General de Vida Silvestre; 24, 25, 30 al 53 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; Circular SGPA/DGVS/04641 de fecha 24 de julio del 2006; Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010; 15, 15-A y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; compete a esta Oficina de Representación, atender el Procedimiento Administrativo que nos ocupa.

SEGUNDO. - Que la solicitud relativa a la Licencia de Caza Deportiva, recibida en esta Oficina de Representación el 20 de octubre del 2022, se determina que después de la revisión y análisis de la información y documentación que obra en el expediente, se advierte





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/3458/2022

EXPEDIENTE: 16.26S.713.6-6/2022

que es suficiente para otorgar la Licencia de Caza Deportiva modalidad indefinida con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, 80, 81, 82, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 94, 95 y 96 de la Ley General de Vida Silvestre; 116, 117 y 118 del Reglamento de la Ley General de la Vida Silvestre y en las disposiciones reglamentarias que en la misma se citan.

Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación para este caso, esta Oficina de Representación:

RESUELVE:

PRIMERO. - Entregar la Licencia de Caza Deportiva **Número 0031** expedida por la Dirección General de Vida Silvestre, mediante la cual esta Secretaría lo acredita como una persona calificada, tanto por sus conocimientos sobre los instrumentos y medios de las actividades cinegéticas, como de las regulaciones en la materia, para realizar la caza deportiva en el territorio nacional:

NOMBRE TITULAR	BITÁCORA	Nº DE LICENCIA	MODALIDAD
C. Benito de Jesús Fernández Alejo	07/LK-0105/10/22	0031	INDEFINIDA

SEGUNDO.- Se le hace de su conocimiento que conforme a lo establecido en el artículo 114 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, las licencias de caza en ningún caso autorizarán por sí mismas la portación de armas ni la autorización para realizar el aprovechamiento mediante caza deportiva y de acuerdo a lo establecido en el artículo 116 del citado Reglamento, para llevar a cabo actividades de aprovechamiento mediante la caza deportiva deberá contar con el consentimiento de los propietarios o legítimos poseedores de los predios para cazar ejemplares autorizados mediante tasas de aprovechamiento correspondientes a dichos predios para cada especie, de acuerdo con el plan de manejo y en la temporalidad señalada en la autorización de aprovechamiento extractivo.

TERCERO.- Se le hace de su conocimiento que **en el Estado de Chiapas no se han otorgado Registros de UMAS CINEGÉTICAS**, por lo tanto **no podrá realizar actividades de Cacería en la Entidad**, por lo que se le recomienda que dicha actividad la practique en otras Entidades del país que ya cuentan con UMAS cinegéticas con tasas de aprovechamiento autorizadas por la Dirección General de Vida Silvestre de esta Secretaría o por los Gobiernos de los Estados que cuentan con la Descentralización de Funciones en Materia de Vida Silvestre.





RESOLUCIÓN: 127DF/SGPA/UARRN/DRNVS/3458/2022
EXPEDIENTE: 16.26S.713.6-6/2022

CUARTO. - Notifíquese personalmente la presente resolución al **C. Benito de Jesús Fernández Alejo**, en el domicilio señalado en el proemio de la presente, de conformidad con los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL
CHIAPAS

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma la **C. Guadalupe De La Cruz Guillén**, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

GCG/BFPA/CASL/JJCC/JAOC

